

SUNAT

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 70-2017/SUNAT/8B0000**

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES
MARCA OTIS**

Lima, 04 MAYO 2017

VISTOS:


El Informe Técnico N° 113-2017-SUNAT/8B5300, de la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento, el Informe N°29-2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Memorando N° 271-2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;


CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN





SUNAT

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento elaboró el Informe Técnico N° 113-2017-SUNAT/8B5300 que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS”, por un periodo de tres (03) años; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

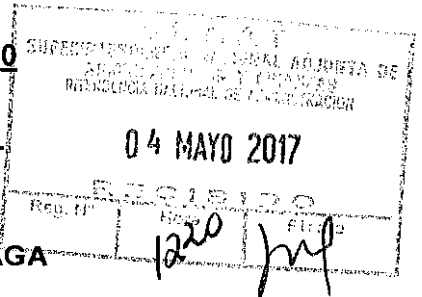
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MEMORANDUM N° 271-2017-SUNAT/8B1000



A : **CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT**
Intendente Nacional de Administración

DE : **JOSÉ BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 113-2017-SUNAT/8B5300
b) Memorándum N° 288-2017-SUNAT/8B5300
c) Informe N° 29-2017-SUNAT/8B1100

FECHA : Lima,
04 MAYO 2017

Me dirijo a usted a fin de comunicar que mediante Informe Técnico de la referencia a) elevado con documento de la referencia b) en fecha 28 de abril del 2017, la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento, sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación del servicio mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS.

En virtud a lo señalado en el informe de la referencia c) la División de Programación y Gestión, recomienda estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS, informe que cuenta con la opinión favorable de esta Gerencia, habiéndose justificado la Estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”,

En este sentido, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia y los Anexos que forman parte de ella debidamente visados, para la aprobación correspondiente de considerarlo conveniente.

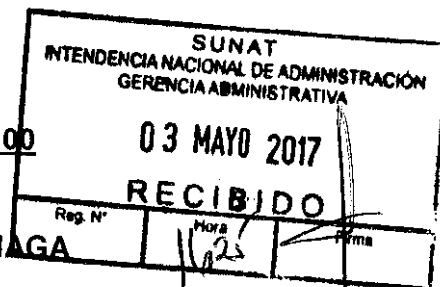
Atentamente,

JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JAA/hac/DCF.
c.c.: División de Programación y Gestión



INFORME N° 29 - 2017-SUNAT/8B1100



A : **JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS

REFERENCIA : a) Memorándum N° 288-2017-SUNAT/8B5300
b) Informe Técnico N° 113-2017-SUNAT/8B5300

FECHA : 03 MAYO 2017

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia a), la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento, remite el documento de la referencia b), emitido por la misma División, mediante el cual sustenta la necesidad de realizar el proceso de Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Otis.

2. OBJETIVO

Verificar si el Informe Técnico contiene la información mínima necesaria que sustente la aprobación de la Estandarización por parte de la Intendencia Nacional de Administración, acorde con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF–Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

4. ANÁLISIS

El Informe Técnico del área usuaria precisa que esta solicitud de estandarización necesita contratar el servicio de mantenimiento preventivo, para 11 ascensores distribuidos entre las sedes SUNAT, de Sede Central, Sede San Isidro, Sede Chucuito, Centro de Servicios al Contribuyente Paucarpata – Arequipa, Intendencia de Aduana Ilo, Centro de Servicios al Contribuyente San Sebastián Cusco.

A la fecha se sustenta la estandarización basado en los siguientes presupuestos:



Handwritten signature.

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

4.1.1 El numeral 3.1 del Informe Técnico "Descripción del equipamiento preexistente" área usuaria precisa que "La SUNAT cuenta con once (11) ascensores marca OTIS para pasajeros y montacarga de vehículos de los distribuidos según cuadro indicado en el informe de la referencia.

4.2 Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

4.2.1 Conforme lo indicado en el Informe Técnico de la referencia, el servicio de mantenimiento preventivo para ascensores marca OTIS de las sedes de Central, San Isidro, Chucuito, Centro de Servicios Paucarpata – Arequipa y San Sebastian – Cusco, además de la Intendencia de Aduana de Ilo, evitan fallas y garantizará alargar el tiempo de vida útil de los equipos, evitando así conflictos y fallas en el resto de los componentes.

4.3 Justificación de la Estandarización

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que la contratación de **Servicio de Mantenimiento Preventivo de ascensores de la marca OTIS** de un representante autorizado en el país garantizará la mano de obra especializada y la adquisición de repuestos y accesorios originales indicados en los Términos de Referencia, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.

Finalmente, cabe indicar que este proceso de estandarización no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

4.4 Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : VÍCTOR CABRERA MÉRIDA
Registro : 1397
Cargo : Jefe de la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento

Nombre : CARLOS ARRASCO CARBAJAL
Registro : 0053
Cargo : Profesional de la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento

4.5 Fecha de Elaboración del Informe Técnico

25 de abril del 2017

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.



5. CONCLUSIONES

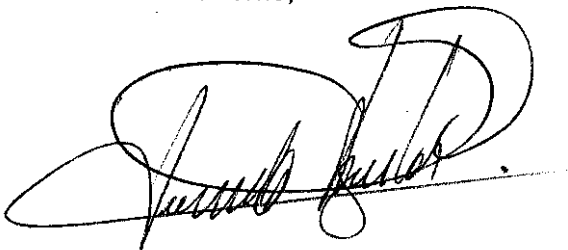
- 5.1. El Informe Técnico N° 113-2017-SUNAT/8B5300, referido a la estandarización para la contratación del servicio mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS fue suscrito por el señor Carlos Arrasco Carbajal profesional de la División de Soporte acondicionamiento y Mantenimiento y avalado por los señor Víctor Cabrera Mérida, jefe de la División de Soporte acondicionamiento y Mantenimiento, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.
- 5.2. En el Informe Técnico N° 113-2017-SUNAT/8B5300, se sustenta de manera satisfactoria las razones técnicas y beneficios de la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, se recomienda aprobar la **“Estandarización para la contratación del servicio mantenimiento preventivo de ascensores marca OTIS**, por un periodo de vigencia de tres (03) años.
- 6.2. La vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinarán la presente estandarización.
- 6.3. Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta al presente.

Lo que se informa para las acciones correspondientes.

Atentamente,



HFAC/dchfb

INFORME N° 113 -2017-SUNAT/8B5300

A : **VICTOR CABRERA MERIDA**
 Jefe de División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento.

DE : **CARLOS ARRASCO CARBAJAL**
 Profesional de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento.

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo para los ascensores de las sede de SUNAT de Lima y Callao marca OTIS

REFERENCIA : Directiva N° 004-2016-OSCE/CD

FECHA : Lima, **25 ABR. 2017**

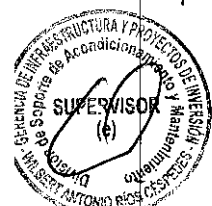
De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se sustenta el informe de estandarización para el mantenimiento preventivo para los ascensores de las Sedes de SUNAT de Lima y Callao, marca OTIS, conforme lo indicado en la mencionada Directiva:

I. EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE EN LA ENTIDAD

Actualmente la SUNAT cuenta con 13 ascensores marca OTIS, tanto para el uso de pasajeros como para vehículos, cuya ubicación y detalles se muestran en el siguiente cuadro:

UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ASCENSORES

Ítem	Ubicación		Cantidad	Características			
	Local	Dirección		Tipo	Capacidad	Pisos	Marca
1	Edificio Anexo	Av. Garcilaso de la Vega N° 1456, Cercado de Lima – LIMA	2	Pasajeros	09 pasajeros	18	OTIS
	San Isidro	Esq. Andrés Reyes y Las Camelias- San Isidro – LIMA	1	Pasajeros	08 pasajeros	7	OTIS
			1	Pasajeros	08 pasajeros	5	OTIS
	Edificio Principal Chucuito	Av. Gamarra 680, Chucuito-CALLAO	2	Pasajeros	16 pasajeros	11	OTIS
			2	Pasajeros	16 pasajeros	11	OTIS
	ENA	Av. Gamarra 680, Chucuito-CALLAOq	1	Pasajeros	08 pasajeros	4	OTIS
	CSC Pucarpata (Arequipa)	Avenida Pizarro N° 160, Paucarpata – AREQUIPA	1	Pasajeros	630 Kg / 08 Pasajeros 3.9KW	4	OTIS
IA Ilo	Av. Venecia S/N – Ilo	1	Pasajeros	08 pasajeros (630 kg)	4	OTIS	



			1	Montacarga	13 personas (1,000 kg)	2	OTIS
	CSC San Sebastián (Cusco)	Prolongación Av. De la Cultura 3060, San Sebastián – CUSCO	1	Pasajeros	630 Kg.	3	OTIS

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar, por el periodo de 36 meses, el servicio de mantenimiento preventivo de los Ascensores de las Sedes de SUNAT de Lima y Callao, marca OTIS, Las actividades comprendidas en dicho servicio se detallan en los Términos de Referencia adjuntos al presente Informe.

III. USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA AL SERVICIO REQUERIDO

El Servicio del mantenimiento preventivo que se le brindarán a los ascensores marca OTIS, evitarán fallas sucesivas y garantizarán alargar el tiempo de vida útil del equipo por lo que es necesario que los trabajos de mantenimiento preventivo sean realizados por personal especializado, que utilice repuestos y materiales de la marca OTIS de los equipos, pues solo ello garantiza que no provocarán conflictos ni fallas al resto de componentes.

Esto resulta aún más relevante cuando se trata de equipos que, como en el caso de los ascensores, cuentan con componentes electrónicos sensibles a cualquier variación de las condiciones de funcionamiento.

Dada las condiciones de funcionamiento de las Sedes de SUNAT, se ha determinado que las revisiones periódicas deben realizarse con una frecuencia mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual. Asimismo, se requiere de empresa que, además de disponer de repuestos originales, cuenten con la posibilidad de atender cualquier tipo de emergencias las 24 horas del día.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACION

4.1 Aspectos técnicos:

a. Repuestos originales.

Tomando en cuenta las características y complejidad de los equipos, solo existe la posibilidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores con el representante en el país de la correspondiente marca OTIS, debido a que por motivos de exclusividad de repuestos y accesorios, otras empresas, representantes de marcas diferentes, no pueden garantizar la compatibilidad de sus repuestos con los usados por los ascensores instalados actualmente en las Sedes de SUNAT.

Asimismo, los repuestos originales aseguran la continuidad de la operación del vehículo, porque son de aplicación exclusiva para cada tipo y marca de ascensor, diseñados de acuerdo a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la



marca del fabricante, no requiriendo de adecuaciones para la instalación de los mismos.

b. Mantenimiento y correcta operatividad de los ascensores.

El servicio de mantenimiento preventivo que presta el representante de la marca OTIS, cubren los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de los productos originales.

En tal sentido, se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores marca OTIS, a fin de contar con la atención por parte del representante del fabricante de los equipos, lo que permitirá asegurar su óptima operatividad en salvaguarda de la integridad física de sus usuarios, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional.

c. Mano de obra especializada

Se requiere que el mantenimiento preventivo sea realizado por mano de obra especializada, capacitada por el fabricante y, por ende, con conocimiento específico de la marca del ascensor, atendiendo a que, por sus características constructivas, los ascensores cuentan con un sistema complejo que combina la mecánica con la electrónica, sistema con particularidades que varían con cada marca y con cada modelo.

d) Incidencia Económica de la prestación

De no requerirse mano de obra especializada, se correría el riesgo de que los servicios sean realizados por quienes no cuentan con conocimiento del equipo en la marca específica ni de los procedimientos de atención definidos por el fabricante, lo que podría acarrear paulatinamente su deterioro, sobre todo en sus componentes electrónicos, que son los más sensibles, provocando el incremento de las fallas, peligro para los usuarios y gasto para la Entidad.

4.2 El servicio requerido es complementario al equipamiento preexistente

El servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores por parte de empresa representante de la correspondiente marca OTIS, es complementario a dicho equipamiento, por ser una actividad que asegura su vida útil y reduce el riesgo de averías.

4.3 El servicio requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente.

El servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores por parte de empresa representante de la correspondiente marca resulta imprescindible para garantizar la vida útil de los mismos y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Victor Cabrera Merida.

Registro : 1397



Cargo : Jefe de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento
Nombre : Carlos Arrasco Carbajal
Registro : 0053
Cargo : Profesional de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento.

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME TÉCNICO : 06 de Abril del 2017

V. PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACIÓN

La estandarización del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores marca OTIS debe tener una vigencia de tres (03) años.

VI. CONCLUSIONES.

6.1 Si bien es cierto el mantenimiento preventivo de los ascensores marca OTIS no requiere el cambio de componentes principales, los componentes a reemplazar deben ser necesariamente de la misma marca del ascensor, evitando aceptar componentes alternativos o de otra marca, a fin de asegurar que el sistema opere correctamente.

Adicionalmente, debe asegurarse que el servicio sea prestado por personal que se encuentre certificado por el fabricante y por ende, especializado en la atención de dichos equipos.

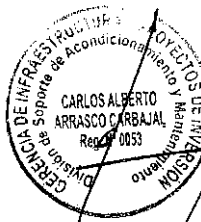
En tal sentido, se requiere que el servicio sea prestado parte de empresa representante de la marca OTIS por ser ello imprescindible para garantizar la vida útil de los ascensores y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

6.2 Corresponde remitir el presente documento, en calidad de Informe Técnico, a la Intendencia Nacional de Administración, solicitando la aprobación de la estandarización del mantenimiento preventivo de los ascensores marca OTIS.

6.3 La estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.



Atentamente,



Carlos Arrasco Carbajal